



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 448-2022

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P
PROCESO: AAPSA-CD-CVTA-003-2022
NIT. 891.500.117-1
CONTRATISTA: CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT. 900.155.107-1
CUANTÍA: \$46.512.000.00
PLAZO: OCHO (08) DIAS
CERTIFICADO: No. 221299, Imputación Presupuestal: (5):
900.1.1.2120201002A03, 101.1.1.2320201002A28,
103.1.1.2320201002A28, 211.1.1.2320201002A28,
213.1.1.2320201002A28 – Descripción Rubro: Prendas de vestir
(excepto prendas de piel). - Descripción CPC: 2823310, 2823211,
2823113, 2823401.

SUPERVISOR: JEFE DE LA DIVISION TALENTO HUMANO DE LA SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO ALFONSO PEREZ VALENCIA**, identificado con C.C. 10.543.191 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., identificada con el NIT 891.500.117-1, tal como consta en el certificado expedido por la cámara de comercio del cauca, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, por una parte y la señoras **MARTHA LUCIA HENAO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.464.800 expedida en Bogotá D.C. y **ANA MARIA MANTILLA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 37.840.398 expedida en Bucaramanga, quienes actúan para los efectos del presente contrato, como Representante legal y segunda firma autorizada, respectivamente, de la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 900.155.107-1, tal como consta en el certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá – Sede Cedritos, con domicilio en la av. 9 No. 125-30 Bogotá D.C., teléfono: 6579797 y correo electrónico: notificaciones@cencosud.com.co, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adquirir prendas de vestir y calzado para dotación legal de los trabajadores. **PARAGRAFO:** los bonos serán entregados a través de Tarjetas sin restricción alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los bonos en la cantidad descrita, de conformidad con las obligaciones específicas contempladas en el presente contrato. 2) Realizar la entrega de los bonos, en el tiempo acordado por el supervisor del contrato, el cual será de mínimo ocho (8) días hábiles. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** suministrará un total de **SESENTA Y OCHO (68)** bonos por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS**



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 448-2022

(\$684.000.00) cada uno, los cuales serán redimibles parcial o totalmente hasta por el valor del saldo vigente en cualquier almacén Cencosud. Los bonos contarán con una vigencia no inferior a dos (2) años. **PARAGRAFO:** Los bonos no podrán ser recargables ni canjeados por dinero en efectivo. El riesgo de pérdida, hurto y/o cualquiera que implique la pérdida del bono, será asumida por el titular del mismo y solo será expedido nuevamente en caso que el saldo no haya sido ejecutado, en caso contrario, no habrá reexpedición y/o reposición del bono. **2) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Pagar el valor de los elementos efectivamente suministrados y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de manera oportuna. 2) Designar un supervisor para la correcta ejecución y desarrollo del contrato. 3) Informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o ajuste que se requiera hacer para la adecuada prestación del servicio. 4) En general, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$46.512.000.00)**. **FORMA DE PAGO:** La **SOCIEDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato dentro de los 3 días siguientes a la entrega de la totalidad de los bonos los cuales se entregarán inactivos y una vez se haga efectivo el pago, se activarán previa certificación de cumplimiento. **EL CONTRATISTA** deberá presentar, electrónicamente y a través del supervisor designado por LA SOCIEDAD, para el pago, exclusivamente los siguientes: 1. La factura 2. Certificación del revisor fiscal de cumplimiento a la seguridad social 3. Soporte de entrada de la dotación al almacén de la sociedad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones de la presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo o duración del presente Contrato es de **OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la legalización del contrato. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DE EL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Fotocopia de la Cédula 3) Fotocopia del Rut 4) certificado de existencia y representación legal 5) certificación del revisor fiscal de aportes a seguridad social 6) Antecedentes disciplinarios 7) Antecedentes fiscales 8) Antecedentes judiciales 9) Estudio previo 10) Disponibilidad presupuestal 11) Antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputaran al certificado de disponibilidad presupuestal No. 221299 - Imputación Presupuestal (5): 900.1.1.2120201002A03, 101.1.1.2320201002A28, 103.1.1.2320201002A28, 211.1.1.2320201002A28, 213.1.1.2320201002A28 – Descripción Rubro: Prendas de vestir (Excepto prendas de piel). – Descripción CPC: 28231, 28232, 2823115, 2823117, 2823216. **CLÁUSULA SEPTÍMA. - GARANTÍAS:** Por el tipo de contratación y su clasificación, no se hace necesario que **EL CONTRATISTA** constituya garantía alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la **JEFE DE LA**



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 448-2022

DIVISION TALENTO HUMANO DE LA SOCIEDAD. La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: a- Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse dentro de los términos de la respectiva Contrato b- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en esta Contrato. c- Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. d- Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. e- Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del mismo, para la toma de decisiones correspondientes. f- En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el reglamento interno de contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA Y LA SOCIEDAD, deberán mantenerse indemnes y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por omisiones o acciones de su cocontratante, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente Contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA este cederá, el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SALUD, PENSION Y ARL:** El Contratista deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilara su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente Contrato de compraventa se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del servicio 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros **CLÁUSULA**



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 448-2022

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.-ESP y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera el contratista acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -** En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de compraventa, será obligación del Contratista, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales para dar por terminada el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 4) Por muerte del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyecto: Fabián Camacho. – Aux Div. Jur I

Revisó y aprobó: Claudia Delgado Fernández. – Jefe División Asesoría Jurídica